

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ACUERDO DE CONCEJO 003-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 18 de enero del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-SOC-MDY de fecha 18 de enero de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes,

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°;

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937; y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a los centros poblados mencionados, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que las transferencias económicas van a permitir atender las demandas de la población; **ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO", Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO;**

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de lo último manifestado, se debe realizar la transferencia de los recursos financieros a la Municipalidad de los centros poblados San Pablo de Tushmo, Nueva Esperanza de Panaillo y San José de Yarinacocha, para el año fiscal 2024, siendo el mínimo el 50% de una UIT; por lo cual, teniendo en cuenta el valor de la UIT para este año 2024, se encuentra en el monto de S/ 5, 150.00 soles, esta Entidad Edil transferirá como mínimo la suma de S/ 2, 575.00 soles, debiendo estos recursos ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, de esta manera evitar sanciones por incumplimiento de la norma; más teniendo en cuenta, el comunicado N° 0001-2022-EF/50-01, de fecha 11 de enero del presente año 2022, a los gobiernos locales, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas - pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, donde señala: En el marco del inciso i), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: 1. Los Pliegos de Gobiernos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
CERTIFICO
Que, el presente documento es COPIA FIEL DE ORIGINAL, que he tenido a la vista.
22 ENE 2024
ANA DEL PILAR ENDOQUILERA
SECRETARIA GENERAL

Sede central: 2 de Mayo 277
Maestranza: 2 de Mayo 499
alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe
mesadeparteesvirtual@muniyarinacocha.gob.pe

Yarinacocha
Capital Turística
de la Amazonía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado (...);

Que, Informe N° 007-2024-MDY-GM-GPPYR-SGPTO de fecha 9 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación presupuestaria para las transferencias financieras de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados menores del Distrito de Yarinacocha durante el periodo 2024, para ser aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 028-2024-MDY-GAJ, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-SOC-MDY de fecha 18 de enero de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros a los tres (3) centros poblados; Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo; Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del Centro Poblado San José siendo el monto de S/ 190,980.00 (Ciento noventa mil novecientos ochenta Y 00/100 soles) desde enero a diciembre de 2024 de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la transferencia de recursos económicos a los tres 03 centros poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la **Sub de Gerencia de Informática y Estadística** la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.





2:23 PM

22. ENE 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
5.5 ENE 2024
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION